

Y VISTO: Lo dispuesto por la norma del Art. 38 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Municipal respecto a la publicidad de los actos de gobiernos a través del Boletín Informativo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que el Boletín Informativo Municipal se utilizará al menos una vez al mes, quedando registrado en texto archivado.

Que la Digitalización de la información permite su inmediata incorporación a la página Web de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, sin que genere erogación alguna para el Municipio, a diferencia del Boletín Oficial de la Provincia que genera un costo para el municipio.

Que la tecnología de Internet posibilita el acceso rápido, a un amplio sector de la población a los actos que se publican en el Boletín Oficial Municipal, lo que permite el cumplimiento de la finalidad de difusión, información y educación.

Que tanto la difusión del Boletín Oficial Nacional y Provincial se realiza a través de las correspondientes páginas Web, sin perjuicio de los tiempos legales correspondientes a los actos que contienen.

Que la comunicación y difusión de los asuntos públicos permite el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, la participación y el fortalecimiento de la democracia sin que ello interfiera con el procedimiento de entrada en vigencia de los actos que contienen.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO DE
CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1049/2024.-

ARTICULO 1°. - **REGLAMENTESE**, en ejercicio de la autonomía municipal, la publicación periódica de dispositivos legales (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones) a través del Boletín Informativo Municipal, mediante su transcripción y publicidad en la página Web oficial de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, en cumplimiento de su publicación obligatoria prevista por la norma del Art. 38 de la Ley N° 8102.

ARTÍCULO 2°.- El Boletín Informativo Municipal se publicará en forma electrónica en la página oficial de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 3°.- La edición electrónica del Boletín Informativo Municipal tiene carácter oficial, obligatoria y auténtica.

ARTÍCULO 4°.- Se publicarán en el Boletín Informativo Municipal todos los actos y documentos cuya publicación sea ordenada en virtud de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.- Se imprimirán al menos un ejemplar de la edición electrónica del Boletín Informativo Municipal a los fines de integrar los respectivos protocolos de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, los que estarán disponibles para su consulta en los lugares, condiciones, términos y número que se establezca por vía reglamentaria.

En situaciones excepcionales o cuando por motivos de carácter técnico o de otra naturaleza no resulte factible acceder a la edición electrónica, se editará y distribuirá el ejemplar correspondiente en papel u otros formatos o soportes, sin perjuicio de ser oportunamente incorporada dicha edición en la web.

ARTICULO 6.- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1049/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 03 de enero de 2024, Acta 36-2024

USANA A. GUADALUPE MARQUEZ
secretaria Concejo Deliberante
Munic. de Villa Yacanto




ROMINA S. ARREGUI CARRANZA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO